

ACTA

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ (1 de 1)
Secretario
Fecha Firma: 25/09/2024
Firma: 1d7f06c8a1e668b2cc3a7908c4d1f213b



Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

26 de julio de 2024

Duración:

Desde las 9:00 hasta las 9:33

Lugar:

Salón de plenos de la Casa Consistorial

Presidida por:

ARMANDO RAUL AFONSO SUAREZ

Secretario:

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
ARMANDO RAUL AFONSO SUAREZ	SÍ
BELÉN RIVERO MEDINA	SÍ
BERNABE MARTIN GUERRA OJEDA	SÍ
CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ
DANIEL ALEJANDRO PONCE FLEITAS	NO
GILBERTO ANTONIO SOSA BETANCOR	SÍ
LIDIA ESTHER RODRÍGUEZ DÍAZ	SÍ
LUCIA ROSA RODRIGUEZ BATISTA	NO

Cód. Validación: AGZLKAG3MWXZLZRLQLSMCRKXEJ
Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Cód. Validación: A3YH25EWGGERPY6H6D36FT2G4
Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





MARIA ROSA GARCIA GARCIA	SÍ
NICOLAS MARTIN OJEDA GONZALEZ	SÍ
OCTAVIO SUAREZ GARCIA	SÍ
Santiago Bernardino Santana de la Fe	SÍ
ZAIRA MARÍA QUINTANA SUÁREZ	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

- DANIEL ALEJANDRO PONCE FLEITAS:
«Motivos Personales»
- LUCIA ROSA RODRIGUEZ BATISTA:
«Motivos personales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE DECISORIA

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES, DE FECHAS 29.05.24 y 11.06.24

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Plenaria en fecha 29 de mayo de 2024, la que resulta aprobada por unanimidad de sus miembros.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Plenaria en fecha 11 de junio de 2024, la que resulta aprobada por unanimidad de sus miembros

Expediente 1627/2024. TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA RENUNCIA DE D. NICOLÁS MARTÍN OJEDA GONZALEZ, A SU CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOYA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se da cuenta de la renuncia presentada por el concejal D. Nicolás Martín Ojeda González, cuyo tenor literal es el que sigue:

Cód. Validación: AGZLKAG3MWZZLRLSMLCRKXEJ
Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

Cód. Validación: A3YH25EWGGERPY6H6D36FT2G4
Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que con fecha 15 de julio de 2024 D. Nicolás Martín Ojeda González, concejal de este Ayuntamiento, ha presentado escrito solicitando que sea admitida su renuncia al cargo de Concejal, cuyo tenor literal es el que sigue:

D. Nicolás Martín Ojeda González, con D.N.I. núm. 78469375E, concejal del Ayuntamiento de la Villa de Moya, integrado en el Grupo Político Mixto. EXPONE:

Que mediante el presente escrito comunica su RENUNCIA, por motivos profesionales, al cargo de concejal del Ayuntamiento de la Villa de Moya, así como a las obligaciones derivadas de dicha condición. En base a ello,

SOLICITA:

La puesta en conocimiento del Pleno de esta renuncia y el cumplimiento de los trámites que sean necesarios ante la Junta Electoral

En La Villa de Moya, a 15 de Julio de 2024.

Según consta en los Registros de este Ayuntamiento, con fecha 17.06.2023, D. Nicolás Martín Ojeda González tomó posesión del cargo de Concejal de esta Corporación, cargo del que ahora solicita la renuncia.

En virtud del artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Concejales pierden dicha condición, entre otras causas, por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Por su parte, conforme al artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/602 de 23 de julio de 2024.

Resolución:

PRIMERO: Quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha 15.07.24 por D. Nicolás Martín Ojeda González, Concejal de este Ayuntamiento, y aceptar la misma

Cód. Validación: AGZLKAG3MWZZLRLSMDCKRKEJ
Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

Cód. Validación: A3YH25EWGGERPY6H6D36FT2G4
Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13





SEGUNDO: Declarar la vacante producida del cargo de Concejal de este Ayuntamiento por la renuncia de D Nicolás Martín Ojeda González trasladando certificación del presente Acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos previstos en el citado artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

TERCERO: Notificar este Acuerdo a D. Nicolás Martín Ojeda González, agradeciéndole los servicios prestados al Ayuntamiento de la Villa de Moya.

CUARTO: Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida las credenciales acreditativas del candidato siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales*,* para que pueda tomar posesión de su cargo.

QUINTO: Notificar al concejal cesante la necesidad de presentar declaración de intereses como consecuencia de la renuncia efectuada, de conformidad con el artículo 75.7 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Toma la palabra el sr concejal D. Nicolás Martín Ojeda González ratificando lo ya expuesto en el escrito de renuncia. Finalmente el Sr. Alcalde le agradece el trabajo realizado, deseándole lo mejor en su nueva etapa.

Expediente 2548/2023. PROPUESTA PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE MOYA”

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 1 (Grupo Mixto), Ausentes: 1

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que mediante acuerdo de la Corporación Plenaria de fecha 27.03.24 se aprueba el expediente para la contratación de las obras del proyecto denominado “Rehabilitación del mercado municipal de la Villa de Moya”, con un presupuesto total de 900.000,00 euros (incluido I.G.I.C.), mediante procedimiento abierto simplificado, lote único, teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, quedando justificada la celebración del contrato.

Visto que durante el plazo previsto en el Anuncio de licitación publicado en fecha 23.05.24 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y que finalizó a las 14:00 horas del día 12.06.24, no se presentaron proposiciones a través de los servicios de licitación electrónica de dicha plataforma de contratación.

Cód. Validación: AGZLKAG3MXXZZLRLSMDCRKXEJ
Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

Cód. Validación: A3YH25EWGGERPY6H6D36FT2G4
Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Visto que la Mesa de Contratación, constituida al efecto en fecha 14.06.24 para la apertura de proposiciones, acuerda proponer al órgano de contratación declare desierta la licitación por no existir oferta alguna presentada al procedimiento abierto simplificado que se tramita para la contratación de las obras del proyecto “Rehabilitación del edificio del mercado municipal de la Villa de Moya”, en aplicación a lo previsto en el artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo publicarse tal resolución en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Considerando que según lo dispuesto en el art. 168, letra a) apartado 1º de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece la posibilidad de utilizar el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: “1º. No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.”

Considerando que el órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Moya en este procedimiento es la Corporación Plenaria, atendiendo a que el precio de licitación es superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

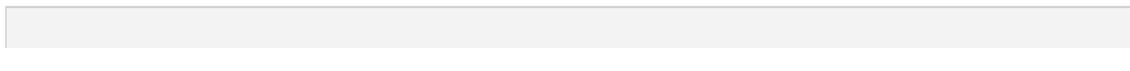
A la vista de lo cual, esta Alcaldía propone a la Corporación Plenaria, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/555 de 12 de julio de 2024.

Resolución:

1º. Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado que se tramita para la contratación de las obras del proyecto “Rehabilitación del edificio del mercado municipal de la Villa de Moya”, por no existir oferta alguna presentada a la licitación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 19.10.23, en aplicación a lo previsto en el artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo publicarse el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento alojado en la referida Plataforma de Contratación.

2º. Que por la Oficina Técnica Municipal se emita informe sobre si procede la revisión del proyecto, en el caso que se considere que su contenido ha sido el motivo de la no presentación de ofertas, o si se dan las circunstancias para acudir a un procedimiento negociado sin publicidad.



B) PARTE DECLARATIVA

Expediente 1628/2024. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL LENGUAJE SILBADO DE GRAN CANARIA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por la Alcaldía se exponen los motivos por los que se ha incluido el siguiente asunto en el orden del día sin haberse sometido a dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente. Por lo que de conformidad con el artículo 82 del R.O.F. con carácter previo procede someter a consideración del pleno la inclusión del dicho asunto en el orden del día. Sometido a votación se obtienen 10 votos a favor , por lo que queda aprobada la inclusión del siguiente asunto en el orden del día.

A continuación se da cuenta de la siguiente declaración institucional, rubricada por los dos portavoces de los grupos con representación en el Pleno, cuyo tenor literal es el que sigue:

Resolución:

Como han enunciado ya miembros de la comunidad científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de la Universidad de La Laguna, el lenguaje silbado articulado es un tipo de comunicación que, frente a lo que comúnmente se creía en el imaginario popular, no es exclusivo de la isla de La Gomera, sino que la documentación histórica y el trabajo etnográfico han atestiguado su uso, por lo menos, también en El Hierro, Tenerife y Gran Canaria.

Ese lenguaje silbado articulado supone un elemento de nuestro patrimonio inmaterial de primer orden que nos ayuda a entender cómo se comunicaban las sociedades anteriores a la nuestra, así como sus hábitos y costumbres. Es por ello que su investigación, recuperación y pervivencia deben ser tareas prioritarias que las instituciones públicas canarias deben impulsar, así como el conjunto de la sociedad.

Si bien es cierto que el intenso y exitoso trabajo de revitalización que se ha desarrollado en La Gomera ha permitido la supervivencia del lenguaje silbado en la isla gracias, entre otras acciones institucionales, a la incorporación en la educación pública, en otras islas como Gran Canaria, el silbo no ha vivido el mismo proceso, llegando incluso a su desaparición en lugares donde era común entre poblaciones vinculadas principalmente al pastoreo.

Son decenas de testimonios los recogidos recientemente en nuestra isla que nos hablan del uso de esta particular forma de comunicación en tiempos no tan pretéritos, pudiendo aún encontrarnos con personas que lo usaron distinguiendo mensajes articulados; algo a lo que muchos informantes le llaman: *hablar con el silbido*. Afortunadamente, la supervivencia de estos portadores nos permitió recoger su silbo, estudiarlo, conocerlo y corroborar este hecho.



Es la sociedad civil organizada la que actualmente, en torno a asociaciones culturales, está generando un movimiento de revitalización del lenguaje silbado articulado en toda Canarias, supliendo la divulgación y protección que deberían acometer las administraciones públicas. Afortunadamente, las evidencias históricas y etnográficas suscritas ampliamente por la comunidad científica alimentan y potencian aún más la investigación y la divulgación, como es el caso de la recientemente creada Aula de Silbo entre las Aulas Culturales del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Con esta propuesta se pretende proteger, al igual que ya se realizó en su momento con la Lucha Canaria o el Salto del Pastor, el patrimonio inmaterial que representa para Canarias, y particularmente para Gran Canaria, la práctica del lenguaje silbado como manifestación identitaria y singular, garantizando su protección, conservación y divulgación para las generaciones presentes y futuras.

El silbo de Canarias puede ser descrito como la amalgama de diversas expresiones silbadas del español que se habla de manera local, al menos, en las islas de La Gomera, El Hierro, Tenerife y Gran Canaria. Estas manifestaciones son claramente identificadas bajo la categoría de lenguajes silbados articulados, aunque puedan distinguirse según las particularidades de la variante dialectal de los individuos que practican el silbo, las técnicas empleadas para realizar el silbido, o el contexto en el que se encuentren al ser estudiados. Por esto, podemos decir que, como lo es el habla de Gran Canaria, también el silbo de esta isla tiene semejantes características que le otorgan su sello particular.

Las fuentes etnohistóricas conducen a los mayores especialistas en arqueología, historia y lingüística a afirmar que la práctica lingüística del silbo debió estar presente en varias islas de Canarias desde el tiempo anterior a la conquista del archipiélago y pervivió en distinta intensidad hasta la actualidad. De igual forma, se ha mantenido estrechamente ligada al mundo del pastoreo debido a su capacidad de comunicar a largas distancias superando las dificultades orográficas.

Por todo ello, **SE PROPONE** la aprobación de la presente propuesta en los términos siguientes:

Primero.- Dar el aval para que el lenguaje silbado en Gran Canaria sea considerado **Bien de Interés Cultural Inmaterial**, como han aprobado ya varios ayuntamientos de la isla, y se incluya en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural del Cabildo de Gran Canaria.

Segundo.- Elevar las consideraciones expuestas, al Cabildo de Gran Canaria, y a la Federación Canaria de Municipios, para los efectos oportunos.

Documentos anexos:

Cód. Validación: AGZLKAG3MWXZZLRLSMLCRKXEJ
Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

Cód. Validación: A3YH25EWGGERPY6H6D36FT2G4
Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



- Anexo 1. Moción Silbo-pdf

C) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

Según lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía, desde la celebración de la última sesión ordinaria, y que corresponden a los numerados del 2024-0292 al 2024-0470 del presente ejercicio. Se hace constar que los documentos que fueron generados como Decretos con números 2024-0295; 2024-0296, 2024-0297; 2024-0299; 2024-0300; 2024-0301; 2024-0302; 2024-0303; 2024-0304; 2024-0305; 2024-0306; 2024-0307; 2024-0308; 2024-0309; 2024-0310; y 2024-0311, se trataban de propuestas, por lo que han resultado invalidados.

ASUNTOS DE URGENCIA

En aplicación de los artículos 83 y 91 del ROFJEL, procede la votación por mayoría absoluta sobre la declaración de urgencia e inclusión en el orden del día del expediente a tratar; urgencia justificada por el Sr. Alcalde en la necesidad de proceder a la renovación de los servicios de la plataforma Gestiona antes del vencimiento del plazo establecido para ello.

Sometido a votación se obtienen 10 votos a favor, por lo que queda aprobada por mayoría absoluta la inclusión del siguiente asunto en el orden del día.

Expediente 3070/2019. Contrataciones.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se da cuenta de la siguiente moción, sin dictaminar por los motivos de urgencia anteriormente ratificados, y cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Atendiendo a la solicitud realizada mediante escrito de la Presidencia de la Mancomunidad, de fecha 22.07.24, relativo al inicio del expediente de contratación del “**Servicio de mantenimiento de la plataforma de administración electrónica denominada Gestiona**”, cuya licitación actual con la Mancomunidad finalizó el pasado 1 de abril de 2024.

Cód. Validación: AGZLKAG3MWZZLRLSMLCRKXEJ
Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

Cód. Validación: A3YH25EWGGERPY6H6D36FT2G4
Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13





Dicha licitación incluye el coste de mantenimiento del servicio para la gestión, por medios electrónicos, de los procesos administrativos y la adaptación a la Ley de Administración Electrónica, que la Mancomunidad del Norte licitó en el año 2012, realizado a través de la plataforma Gestiona.

La duración prevista del contrato será de 4 años. El precio anual de la licitación es el siguiente:

MOYA

TARIFA BÁSICA	ALMACENAMIENTO	TOTAL PRECIO ANUAL SIN IGIC	IGIC	TOTAL CON IGIC
24.853,15 €	2.071,90 €	26.925,05 €	1.884,75	28.809,80

Considerando que es necesario el acuerdo plenario municipal para poder iniciar el expediente de contratación por parte de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, se realiza la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/614 de 26 de julio de 2024.

Resolución:

PRIMERO: Aprobar el compromiso del Ayuntamiento de consignar en los presupuestos municipales correspondientes a los cuatro años del servicio las cantidades correspondientes, en concepto de aportación municipal a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria para el sostenimiento del contrato del “Servicio de mantenimiento de la plataforma de administración electrónica denominada Gestiona”. En caso de no aprobación del presupuesto anual correspondiente se realizará la oportuna modificación presupuestaria para hacer frente al servicio.

SEGUNDO: Determinar que la forma de abono de las cuotas mensuales del servicio se transferirán a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria a mes vencido.

TERCERO: Comunicar a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria la adopción de este acuerdo.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantean ruegos y preguntas, procediendo el Sr. Alcalde a responder aquellas planteadas en el último pleno ordinario:

Sobre el escrito presentado por una asociación/vecino, el cual se traslado al cabildo, se han

Cód. Validación: AGZLKAG3MWXZLRLSMLCRKXEJ
Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

Cód. Validación: A3YH25EWGGERPY6H6D36FT2G4
Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





ido manteniendo conversaciones y reuniones en materia de instalaciones de riegos. Sobre el estado de la vía de El Lance, se sigue en conversaciones con los vecinos, contando el Ayuntamiento con un proyecto y presupuesto. Sobre las gestiones de la subvención otorgada para el centro de formación, las mismas se están realizando, a pesar de los problemas que se han suscitado al respecto. Sobre el plan general y la regulación de los campings, irán incluidos en el mismos, quedando a la espera del pronunciamiento por parte del gobierno de Canarias. Se creará una comisión de la que formará parte la oposición, entre otros integrantes. Sobre el trabajador que no acude al puesto asignado los cinco días por su jornada especial, el mismo no tiene un trato preferencial, no existiendo agravio comparativo con el resto de trabajadores. Sobre los beneficios de que sea una empresa privada la que gestione el Crossfit, cuestión ya respondida en plenos anteriores, puntualizando que la cesión de espacios no se realiza únicamente a la misma, redundando además en beneficios para el municipio en términos de costes. Sobre la falta de entrega de la nota de prensa, se debe a errores que posteriormente se puso a su disposición. Sobre la posibilidad de acceder a expedientes acompañados de terceros, tal extremo ya se solventó por el secretario municipal. Sobre el suspenso en materia de transparencia, se contestó por la concejala en base a motivos ajenos al ayuntamiento. Sobre las actuaciones relativas a la declaración de Moya como ciudad cervantina, el Sr. concejal D. Octavio Suarez aclara los conciertos realizados con ocasión de tal declaración, al igual que otras actividades ya realizadas; quedando pendiente la publicación de su inclusión en la red de ciudades cervantinas. Sobre el terrero de lucha o La Montañeta, el Sr. Alcalde recuerda que el citado terrero lleva muchos años activado. Mismos términos para La Montañeta, sobre la que se está actuando.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AGZLKAG3MWXZZLRLSMDRCKXEJ
Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

Cód. Validación: A3YH25EWGGERPY6H6D36FT2G4
Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2024/8

A) PARTE DECISORIA

B) PARTE DECLARATIVA

1. Expediente 1628/2024. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL LENGUAJE SILBADO DE GRAN CANARIA

- Anexo 1. Moción Silbo-pdf

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Cód. Validación: AGZLKAG3MWZZLRLQLSMCRKXEJ
Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Cód. Validación: A3YH25EWGGERPY6H6D36FT2G4
Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



MOCIÓN AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA A FAVOR DE AVALAR LA IDONEIDAD PARA DECLARAR BIEN DE INTERÉS CULTURAL EL LENGUAJE SILBADO DE GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como han enunciado ya miembros de la comunidad científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de la Universidad de La Laguna, el lenguaje silbado articulado es un tipo de comunicación que, frente a lo que comúnmente se creía en el imaginario popular, no es exclusivo de la isla de La Gomera, sino que la documentación histórica y el trabajo etnográfico han atestado su uso, por lo menos, también en El Hierro, Tenerife y Gran Canaria.

Ese lenguaje silbado articulado supone un elemento de nuestro patrimonio inmaterial de primer orden que nos ayuda a entender cómo se comunicaban las sociedades anteriores a la nuestra, así como sus hábitos y costumbres. Es por ello que su investigación, recuperación y pervivencia deben ser tareas prioritarias que las instituciones públicas canarias deben impulsar, así como el conjunto de la sociedad.

Si bien es cierto que el intenso y exitoso trabajo de revitalización que se ha desarrollado en La Gomera ha permitido la supervivencia del lenguaje silbado en la isla gracias, entre otras acciones institucionales, a la incorporación en la educación pública, en otras islas como Gran Canaria, el silbo no ha vivido el mismo proceso, llegando incluso a su desaparición en lugares donde era común entre poblaciones vinculadas principalmente al pastoreo.

Son decenas de testimonios los recogidos recientemente en nuestra isla que nos hablan del uso de esta particular forma de comunicación en tiempos no tan pretéritos, pudiendo aún encontrarnos con personas que lo usaron distinguiendo mensajes articulados; algo a lo que muchos informantes le llaman: *hablar con el silbido*. Afortunadamente, la supervivencia de estos portadores nos permitió recoger su silbo, estudiarlo, conocerlo y corroborar este hecho.

Es la sociedad civil organizada la que actualmente, en torno a asociaciones culturales, está generando un movimiento de revitalización del lenguaje silbado articulado en toda Canarias, supliendo la divulgación y protección que deberían acometer las administraciones públicas. Afortunadamente, las evidencias históricas y etnográficas suscritas ampliamente por la comunidad científica alimentan y potencian aún más la investigación y la divulgación, como es el caso de la recientemente creada Aula de Silbo entre las Aulas Culturales del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Con esta propuesta se pretende proteger, al igual que ya se realizó en su momento con la Lucha Canaria o el Salto del Pastor, el patrimonio inmaterial que representa para Canarias, y particularmente para Gran Canaria, la práctica del lenguaje silbado como manifestación identitaria y singular, garantizando su protección, conservación y divulgación para las generaciones presentes y futuras.

El silbo de Canarias puede ser descrito como la amalgama de diversas expresiones silbadas del español que se habla de manera local, al menos, en las islas de La Gomera,

Cód. Validación: AGZLKAC3MWXZLRLQLSMCRKXEJ
 Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Cód. Validación: A3YH25EWGGERPY6H6D36FT2G4
 Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



El Hierro, Tenerife y Gran Canaria. Estas manifestaciones son claramente identificadas bajo la categoría de lenguajes silbados articulados, aunque puedan distinguirse según las particularidades de la variante dialectal de los individuos que practican el silbo, las técnicas empleadas para realizar el silbido, o el contexto en el que se encuentren al ser estudiados. Por esto, podemos decir que, como lo es el habla de Gran Canaria, también el silbo de esta isla tiene semejantes características que le otorgan su sello particular.

Las fuentes etnohistóricas conducen a los mayores especialistas en arqueología, historia y lingüística a afirmar que la práctica lingüística del silbo debió estar presente en varias islas de Canarias desde el tiempo anterior a la conquista del archipiélago y pervivió en distinta intensidad hasta la actualidad. De igual forma, se ha mantenido estrechamente ligada al mundo del pastoreo debido a su capacidad de comunicar a largas distancias superando las dificultades orográficas.

Por todo ello, **SE PROPONE** la aprobación de la presente propuesta en los términos siguientes:

Primero.- Dar el aval para que el lenguaje silbado en Gran Canaria sea considerado **Bien de Interés Cultural Inmaterial**, como han aprobado ya varios ayuntamientos de la isla, y se incluya en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural del Cabildo de Gran Canaria.

Segundo.- Elevar las consideraciones expuestas, al Cabildo de Gran Canaria, y a la Federación Canaria de Municipios, para los efectos oportunos.

D. Santiago Santana de la Fe.

Portavoz del Grupo PP

Dña M Rosa García García.

Portavoz del Grupo Mixto

PSOE-NC



Cód. Validación: AGZL KAC3MWXZLRLQLSMCRKXEJ
 Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



Cód. Validación: A3YH25EWGGERPY6H6D36FT2G4
 Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13